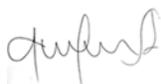


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda ha correspondido por reparto efectuado el **6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**. Con la demanda se presentaron los siguientes anexos:

- Poder
- Certificado de Defunción de Edelmira Arias Franco propietaria del inmueble.
- Certificado de cedulação de la señora EDELMIRA ARIAS FRANCO, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la fecha 17 de agosto de 2022.
- Certificado proceso de pertenencia – pleno dominio, Turno No. 2022-110-1- 3669 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 110-9010, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, fechado del 8 de Agosto de 2022, donde constan las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 110-9010.
- Certificación de nomenclatura fechado del 30 de Julio de 2022 expedido por el Secretario de Planeación del Municipio de Neira
- Escritura pública No. 665 del 07 de Julio de 1993 otorgada en la Notaria Única de Neira.
- Certificado Catastral Especial No. 7739-871360-90522-0 expedido por el IGAC, el 10/08/2022, donde aparece el avalúo catastral actual del inmueble.
- Certificado Plano Predial Catastral – certificado No. 17-486-106-0000043-2022 expedido por el IGAC el 02/08/2022
- Certificado de paz y salvo predial No. 00013981, del impuesto predial unificado y complementarios del predio identificado con ficha catastral actual No. 1748601000000004900150000000000 expedido por El Secretario de Hacienda del Municipio de Neira el día 26 de Julio de 2022
- Facturas de impuesto predial unificado del predio identificado con ficha catastral actual No. 1748601000000004900150000000000, de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, debidamente canceladas.
- Constancia de estratificación expedida por el Secretario de Planeación Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico del Municipio de Neira el día 07 de marzo de 2014, a solicitud del demandante JOSE RAMIRO BLANDON GRAJALES.
- Constancia de estratificación expedida por el Secretario de Planeación Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico del Municipio de Neira el día 05 de octubre de 2016, a solicitud del demandante JOSE RAMIRO BLANDON GRAJALES.
- Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones (servicio internet banda ancha el siguiente domicilio Cra 12 No. 10-34 en el Municipio de Neira) suscrito entre COCOM SAS y JOSE RAMIRO BLANDON GRAJALES EL 18/03/2015 con su respectivo pagaré y carta de instrucciones.

En la fecha, **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00201-00
DEMANDANTE : JOSÉ RAMIRO BLANDÓN GRAJALES
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDELMIRA ARIAS FRANCO
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio No. 592

Revisada la demanda, sus anexos, considera el Despacho que se cumplen con los requisitos formales para la admisión de la demanda; pues, el bien se encuentra ubicado en la jurisdicción territorial de este juzgado, la cuantía está determinada por el avalúo catastral del bien, motivos por los cuales, la competencia recae sobre este Despacho Judicial.

En ese orden de ideas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **JOSÉ RAMIRO BLANDÓN GRAJALES** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDELMIRA ARIAS FRANCO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso de conformidad con lo establecido en los arts. 368 y 375 del CGP, es decir, uno **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**; y, bajo la modalidad de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**.

TERCERO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDELMIRA ARIAS FRANCO** y a las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, y a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y**

REGISTRO para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por la Secretaría del Despacho, se librarán los oficios respectivos una vez se encuentre debidamente inscrita la demanda.

SEXTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **110-9010**, de conformidad con lo establecido en el art. 592 del CGP. Por la Secretaría del Despacho, se librará el oficio respectivo, pero la parte demandante deberá gestionar su respectivo registro.

SÉPTIMO: ORDENAR a la parte demandante instalar una valla en los términos y condiciones establecidas en el numeral 7º del art. 375 del CGP. Esta deberá ser instalada una vez la demanda se encuentre inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; y, la parte demandante deberá aportar constancia de ello.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CARLOS AUGUSTO BLANDÓN GRAJALES** identificado con **C.C. 75.035.120** y **T.P. 205.682** del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandante de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Código de verificación: **9cf34d98e6db1d2a1d6ef2328aa9f0b2564444cbbd5739d79c40a40233c34c32**

Documento generado en 15/09/2022 01:31:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**